

# Normativa de Microtítulos y Microcredenciales

Versión	Fecha de aprobación	Órgano aprobador
2025-26 v1	28/07/2025	Secretaría General

Una vez descargado o impreso este documento podría no estar actualizado.

La versión actual del mismo se encuentra en formato digital en el siguiente código QR o en la web de Transparencia en:



UNIVERSIDAD  
NEBRIJA

<https://www.nebrija.com/la-universidad/transparencia/normativa-de-microtitulos-y-microcredenciales-25-26.pdf>

## Contenido

Título I. Introducción .....	3
1.1. Descripción de Microtítulo .....	3
Título II. Tipología .....	3
Título III. Estructura .....	4
3.1. Microgrados.....	4
3.2. Micromásteres .....	4
3.3. Microcredenciales .....	4
Título IV. Procedimiento de aprobación .....	6
Título V. Tasas de matriculación .....	6
ANEXO I. ....	7
Memoria de aprobación para la creación de microtítulo o microcredencial.....	7

## Título I. Introducción

La Universidad Nebrija, en el ejercicio de su autonomía y en consonancia con el artículo 7.5 de la [Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario](#), y los artículos 36 y 37 del [R.D. 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias](#), establece la presente normativa con el fin de regular la oferta de programas formativos que dan lugar a itinerarios formativos flexibles, en adelante microtítulos. Esta normativa responde al interés de ampliar las oportunidades de aprendizaje permanente, mejorar la empleabilidad y ofrecer una formación flexible, modular y transversal tanto a estudiantes universitarios como a la sociedad en general.

Los microtítulos tienen como finalidad complementar o actualizar competencias en campos de alta demanda social o profesional, así como favorecer la innovación académica mediante un enfoque interdisciplinar y centrado en el estudiante. Junto a los microtítulos, la Universidad Nebrija ofrece otros títulos propios de formación permanente, que quedan regulados de forma específica en la [Normativa de Títulos Propios de Formación Permanente](#).

### 1.1. Descripción de Microtítulo

1. El Microtítulo es un tipo de enseñanza propia, cuyo objetivo principal es facilitar la adquisición de nuevas competencias que ayuden a quienes los cursen a responder a los rápidos cambios sociales y tecnológicos de nuestro tiempo.
2. Podrán desarrollarse en la modalidad docente presencial, híbrida o virtual.
3. La Universidad garantizará la calidad y el rigor académico y científico de sus Microtítulos, siendo ésta una responsabilidad de los sistemas internos de garantía de calidad.
4. No podrán inducir a confusión en cuanto al nivel de estos títulos respecto a los títulos oficiales.
5. La superación de estos estudios dará derecho a la obtención del correspondiente título o certificado propio que, incluirá el texto «Enseñanzas no conducentes a la obtención de una titulación de carácter oficial».
6. Estos estudios podrán ser organizados por la Universidad, y por colaboración de ésta con otras instituciones y entidades públicas o privadas, mediante la suscripción del correspondiente convenio, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. Tendrán, en todo caso, como responsable a un profesor de la Universidad. Pudiendo tener como codirectores a profesores de otras universidades o profesionales de reconocido prestigio de otras entidades colaboradoras.
7. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la puesta en funcionamiento y la presentación, para su aprobación, al Consejo de Gobierno de la oferta de Microtítulos de la Universidad Antonio de Nebrija, si bien la responsabilidad académica dependerá del departamento académico o entidad propia o colaboradora de la Universidad, que lo imparta.

## Título II. Tipología

La Universidad ofrecerá los siguientes tipos de Microtítulos: Microgrados, Micromásteres y Microcredenciales.

1. Los **Microgrados** permiten que los estudiantes puedan obtener un reconocimiento al haber adquirido unos conocimientos y competencias sin necesidad de concluir los estudios de Grado oficiales, o bien para quienes lo quieran completar, actualizar o reforzar una serie de conocimientos transversales localizados en un área concreta de gran repercusión y demanda social. Los microgrados contarán con una carga lectiva de entre 12 y 60 ECTS.
2. Los **Micromásteres** permiten que los estudiantes puedan obtener un reconocimiento de haber adquirido unos conocimientos y competencias sin necesidad de concluir los estudios de Máster oficiales, o bien para quienes lo quieran completar, actualizar o reforzar una serie de conocimientos transversales localizados en un área concreta de gran repercusión y demanda social. Los micromásteres contarán con una carga lectiva de entre 15 y 30 ECTS.
3. Las **Microcredenciales** se presentan como una oferta formativa que combina metodologías flexibles y modulares que pueden contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida de todas las personas, hayan tenido o no posibilidades de acceso a la Educación Superior. Su propósito es facilitar el acceso a nuevas

competencias y mejorar la empleabilidad. Se estructuran como experiencias de aprendizaje de corta duración, con una carga inferior a 15 ECTS, y su acceso puede requerir o no titulación universitaria previa. Su diseño modular permite su acumulación y reconocimiento dentro de itinerarios formativos más amplios.

Junto con los títulos de Experto, Especialista y Máster de Formación Permanente, las microcredenciales completan la formación permanente de la Universidad, diferenciándose entre sí estas modalidades en atención al número de ECTS de que consta cada una. La “Normativa de Títulos Propios de Formación Permanente” regula este tipo de estudios.

## Título III. Estructura

### 3.1. Microgrados

Los Microgrados contendrán un mínimo de 12 y un máximo de 60 ECTS, y podrán estructurarse como: Microgrados compuestos por asignaturas de un único Grado, o Microgrados formados por asignaturas de dos o más Grados.

El plan de estudios de cada Microgrado estará constituido por materias y asignaturas pertenecientes a titulaciones oficiales de Grado. Se especificará el carácter obligatorio u optativo de cada asignatura, con independencia del carácter que tenga en el plan de estudios del Grado del que proceda.

**Para acceder a un Microgrado será necesario cumplir los requisitos exigidos para el acceso a los estudios de Grado,** así como cualquier otro requisito específico que se establezca en la memoria del Microgrado correspondiente.

Las enseñanzas que componen un Microgrado deberán ser cursadas y superadas íntegramente en la Universidad Nebrija. La superación del Microgrado no da lugar, por sí sola, a la obtención de un título oficial de Grado, pero podrá computar como parte de un título de Grado oficial, siempre que se reúnan los requisitos generales y específicos de acceso y se complete el plan de estudios correspondiente.

### 3.2. Micromásteres

Los Micromásteres contendrán un mínimo de 15 y un máximo de 30 ECTS, y podrán estructurarse como: Micromásteres compuestos por asignaturas de un único Máster oficial, o Micromásteres formados por asignaturas de dos o más Másteres oficiales.

El plan de estudios de cada Micromáster estará constituido por materias y asignaturas pertenecientes a titulaciones de Máster Universitario. Se especificará el carácter obligatorio u optativo de cada asignatura, con independencia del carácter que tenga en el plan de estudios del Máster al que pertenezca.

**Para acceder a un Micromáster será necesario cumplir los requisitos exigidos para el acceso a los estudios de Máster Universitario,** así como cualquier otro requisito específico que se establezca en la memoria del Micromáster correspondiente.

Las enseñanzas que componen un Micromáster deberán ser cursadas y superadas íntegramente en la Universidad Nebrija. La superación del Micromáster no implica automáticamente la obtención del título de Máster oficial, pero podrá conducir a ello si el estudiante reúne los requisitos generales y específicos de acceso y completa el plan de estudios correspondiente.

### 3.3. Microcredenciales

Las microcredenciales representan una herramienta formativa clave para dar respuesta a las demandas cambiantes del mercado laboral y a los retos de la transición digital. Se definen como registros de experiencias breves de

aprendizaje, vinculadas a resultados concretos y verificables, orientadas a fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida, la empleabilidad y la inclusión social.

En línea con las directrices europeas y españolas, la Universidad Nebrija puede integrar las microcredenciales dentro de su estrategia formativa, tanto como enseñanza propia (menos de 15 ECTS) como complemento a sus programas oficiales, respetando los principios de calidad y transparencia.

Las microcredenciales en la Universidad Nebrija estarán alineadas con la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU), el Real Decreto 640/2021, sobre calidad institucional y el Real Decreto 822/2021, que regula las enseñanzas universitarias.

Las microcredenciales impartidas por la Universidad Nebrija:

- ▶ Responderán a necesidades reales sociales, personales y profesionales.
- ▶ Estarán estructuradas de forma flexible y orientadas al aprendizaje personalizado.
- ▶ Podrán ser acumuladas hacia títulos de experto, especialista o máster de formación permanente.

La Universidad Nebrija podrá firmar convenios con otras universidades, empresas o entidades sociales para el desarrollo conjunto de microcredenciales.

Se promoverá el acceso abierto, inclusivo y equitativo a estas ofertas formativas, incluyendo servicios de orientación académica y profesional, especialmente dirigidos a públicos diversos y de cualquier edad.

Cada microcredencial debe establecer objetivos concretos y resultados de aprendizaje específicos, expresados en términos de conocimientos, capacidades y competencias. Estos resultados deben estar alineados con necesidades sociales, personales, culturales o del mercado laboral, garantizando así su relevancia y aplicabilidad. La definición de estos elementos es esencial, ya que orienta el diseño de la experiencia formativa y sustenta el proceso de evaluación. La validación de los resultados de aprendizaje se lleva a cabo mediante criterios claramente definidos, asegurando la transparencia y la fiabilidad de la credencial obtenida.

La certificación de cada microcredencial debe contener un conjunto detallado de información: identificación de la persona, título de la microcredencial, país y entidad emisora, fecha de expedición, objetivos formativos, resultados de aprendizaje, carga de trabajo teórica y práctica (en horas y créditos ECTS), nivel en el marco europeo de cualificaciones, tipo de evaluación, calificación obtenida, mecanismos de calidad aplicados, requisitos de acceso y posibilidades de acumulación. Esta certificación se emitirá en un formato digital verificable, siguiendo el estándar europeo EDCl, lo que facilitará su conservación, reconocimiento y portabilidad. Además, la universidad llevará un registro académico de las microcredenciales emitidas o reconocidas, actualizado anualmente y con posibilidad de estructurarse de forma modular.

El aseguramiento de la calidad es un componente esencial en el concepto de microcredencial. Tiene como finalidad generar confianza en la credencial mediante procesos internos y externos que garanticen su validez y transparencia. La universidad debe aplicar sistemas de calidad que abarquen todo el ciclo formativo de las microcredenciales. Las microcredenciales impartidas en colaboración con otras entidades están sujetas a los mismos criterios de calidad, con adaptaciones específicas si es necesario.

Las microcredenciales tienen un carácter acumulativo que permite diseñar itinerarios de aprendizaje personalizados y flexibles. Su naturaleza modular facilita la combinación de diferentes experiencias formativas, permitiendo, en algunos casos, la creación de credenciales más amplias o el acceso a títulos universitarios propios. No obstante, esta acumulación no implica un derecho automático a obtener un título; será la universidad la que determine los requisitos y procedimientos específicos para la expedición de títulos como los de Experto, Especialista o Máster de Formación

Permanente. Para acceder a estos títulos mediante la acumulación de microcredenciales, es imprescindible que la persona interesada cuente con una titulación universitaria oficial previa.

La documentación requerida para la certificación de una microcredencial debe recoger de forma clara y completa todos los elementos esenciales que la definen. Esto incluye los datos personales del estudiante, el título y objetivos de la microcredencial, los resultados de aprendizaje alcanzados, la carga de trabajo en horas y créditos ECTS, el nivel en los marcos de cualificación europeos, el tipo de evaluación realizada y la calificación obtenida, así como los mecanismos de aseguramiento de la calidad aplicados. Además, se indicarán los requisitos previos, la supervisión del aprendizaje y las opciones de acumulación. Esta documentación será emitida en un formato seguro, idealmente como una credencial digital verificable compatible con las infraestructuras y estándares europeos

## **Título IV. Procedimiento de aprobación**

- ▶ La iniciativa corresponderá a departamentos, facultades o escuelas.
- ▶ La propuesta deberá incluir justificación, objetivos, competencias, plan de estudios, perfil del estudiante, equipo docente y evaluación. Será necesario cumplimentar el Anexo I de esta Normativa.
- ▶ Será aprobada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y por el Consejo de Gobierno.
- ▶ En caso de extinción, se garantizará un plazo de dos años para la finalización por parte de los estudiantes matriculados.

## **Título V. Tasas de matriculación**

Las tasas serán conforme a los precios de las enseñanzas oficiales a las que corresponda cada microtítulo.

**LA PRESENTE NORMATIVA ENTRARÁ EN VIGOR EN EL CURSO ACADÉMICO DE SU APROBACIÓN.**

## ANEXO I.

### Memoria de aprobación para la creación de microtítulo o microcredencial

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA TITULACIÓN

1.1. Tipo de titulación:

- MICROGRADO *(Entre 12 y 60 ECTS)*
- MICROMÁSTER *(Entre 15 y 30 ECTS)*
- MICROCREDENCIAL *(Inferior a 15 ECTS)*

*(Para todos ellos se expedirá título o certificado tamaño DIN-A4)*

1.2. Denominación del programa *(el nombre que aquí conste será el que figure en el título o certificado que recibirán los estudiantes):*

1.3. Facultad y departamento:

1.4. Nº de cursos académicos:

1.5. Modalidad *(indicar si es presencial, híbrida o virtual):*

#### 2. REQUISITOS DE ACCESO

2.1. Indique los **requisitos de acceso** que debe cumplir el estudiante para ser admitido en este estudio.

2.2. Indique la **documentación de acceso** que el estudiante deberá presentar para poder realizar su matrícula en este estudio.

#### 3. PLAN DE ESTUDIOS

3.1. Breve **descripción del título y objetivos** generales:

3.2. **Plan de estudios:** contenido del plan de estudios detallado, según el tipo de título (los microgrado y micromásteres estarán compuestos por las materias y asignaturas que componen la titulación oficial a la que pertenecen):

<b>DISTRIBUCION Y PLANIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>		
<b>PRIMER CURSO</b>	<b>CARÁCTER (OBLIGATORIA / OPTATIVA)</b>	<b>Nº ECTS</b>
<b>Primer Semestre</b>		
Denominación asignatura 1		
Denominación asignatura 2		
Denominación asignatura 3		
Denominación asignatura 4		
Total créditos del primer semestre		
<b>Segundo Semestre</b>	<b>CARÁCTER (OBLIGATORIA / OPTATIVA)</b>	<b>Nº ECTS</b>
Denominación asignatura 1		
Denominación asignatura 2		
Denominación asignatura 3		
Denominación asignatura 4		
Total créditos del segundo semestre		
<b>Total Primer Curso</b>		

Fecha,

Firma:

Firma:

Vicerrectorado de Ordenación Académica

Decano/a